



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR CONTRATOS PREDOCTORALES DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS 2024

Resolución de **9 de enero de 2024**, del Vicerrector de Investigación, Transferencia e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para financiar hasta un máximo de **5 ayudas**, de las que 1 de ellas se reserva a estudiantes con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Las ayudas no cubiertas en el turno de reserva se acumularán al grupo general.

Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2019 del Rectorado de la Universidad de Burgos, se establece las Bases Reguladoras para la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos (<http://bocyl.icyl.es/boletines/2020/01/15/pdf/BOCYL-D-15012020-3.pdf>).

El número de ayudas previstas podrá ser modificado en la Resolución de concesión, en función de las disponibilidades presupuestarias, hasta un máximo de 5 ayudas.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, dedica su Título II a definir y regular las situaciones de los recursos humanos dedicados a la investigación en universidades públicas, en organismos públicos de investigación de la administración general del Estado y organismos públicos de investigación de otras administraciones públicas. En su artículo 20 define las modalidades de contrato de trabajo de carácter laboral específicas del personal investigador y el régimen jurídico aplicable. El artículo 21 atiende a la situación jurídica de los contratos de trabajo bajo la modalidad de Contrato Predoctoral, los requisitos de los contratados, su retribución, dedicación y la duración del citado contrato.

La contratación de personal investigador se realizará respetando los principios establecidos en la Recomendación de la Comisión Europea, de 11 de marzo de 2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores.

Asimismo, esta convocatoria está sujeta al Real Decreto 103/2019 del 15 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación.

Las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores tienen como objetivo principal incrementar la cantidad y calidad de los nuevos doctores, a través de la realización de sus tesis doctorales en el marco de los mejores proyectos de investigación de la Universidad de Burgos.

La presente resolución convoca ayudas para financiar contratos predoctorales de la Universidad de Burgos, año 2024, cuyo objetivo es la formación de recursos humanos en I+D+i e impulsar su inserción laboral, tanto en el sector público como privado, mediante la realización de actividades que refuercen la especialización e internacionalización de la actividad predoctoral de los investigadores en formación, y les permita adquirir nuevas técnicas, compartir conocimientos y todo ello, además, impulse el desarrollo de sus tesis.

Esta convocatoria se integra en el Programa Propio de Investigación 2024 de la Universidad de Burgos y tiene como propósito promover la formación específica de aquellas personas con titulación superior que deseen orientar su actividad profesional hacia la docencia e investigación.

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto aprobar la convocatoria correspondiente a 2024, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a la formación investigadora en programas de doctorado de la Universidad de Burgos. Se convocan un mínimo de 4 contratos predoctorales y, en función de las disponibilidades presupuestarias, se podrán adjudicar hasta un máximo de 5 contratos de la Universidad de Burgos, destinadas a promover y financiar la contratación de personal investigador en formación mediante la modalidad de contrato predoctoral, según establece el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022 de 5 de septiembre. Están destinadas a titulados universitarios que deseen realizar tareas de investigación en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, dirigidas a la realización de la tesis doctoral en un Departamento o Grupo de Investigación de la Universidad de Burgos.

Artículo 2. Dotación presupuestaria

Estas ayudas se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

3012PI.24-461AA-691.01 de los presupuestos de la Universidad de Burgos hasta un máximo de quinientos veintiocho mil ochocientos euros y con la siguiente distribución por anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL	2024	2025	2026	2027	2028
3012PI.24-461AA-691.01	528.800	30.000	120000	122.000	136.200	120.600

Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	12-01-2024 08:23:43





Dichos créditos podrán ser ampliados si las circunstancias lo requieren mediante la resolución correspondiente.

Artículo 3. Requisitos de los solicitantes

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulados universitarios que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los requisitos que se especifican en la presente convocatoria:

1. **Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Burgos** para el curso académico 2023-2024.
2. **Los solicitantes deberán presentar solicitud y ser admitidos, en la convocatoria de ayudas destinadas a financiar la contratación predoctoral de personal investigador, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE +), de la Junta de Castilla y León**, a través del procedimiento establecido en la misma y en los plazos indicados (enlace a la convocatoria de la Junta de Castilla y León):
<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285339761862/Propuesta>

Artículo 4. Características del contrato y duración de las ayudas

1. Las ayudas tendrán las características de un contrato predoctoral durante la totalidad del periodo de disfrute de estas.
2. Las ayudas tendrán una duración máxima de cuatro años, y comenzará a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador en formación a su puesto de trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 21 c) de la Ley 14/2014, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022 de 5 de septiembre.
3. En el caso de que el personal investigador hubiese estado contratado previamente bajo la modalidad de contrato predoctoral dicho periodo será descontado de la duración total de la ayuda. Los beneficiarios deberán poner en conocimiento del órgano instructor tal circunstancia y, si fuera requerida, la información necesaria para determinar si procede o no la reducción del periodo de la ayuda concedida. La reducción del periodo de ayuda se resolverá por el Vicerrector de Investigación, Transferencia e Innovación de la Universidad de Burgos.
4. La interrupción del contrato no comportará la ampliación de la duración de este, salvo cuando sea debida a las situaciones contempladas en el art. 21 c) de la Ley 14/2011 de 1 de junio, modificada por la Ley 17/2022 de 5 de septiembre, y normativa que la desarrolle y sea aplicable.
5. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, o en su caso por la Escuela de Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superar favorablemente dicha evaluación de acuerdo con el artículo 21.c de la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificada por la Ley 17/2022 de 5 de septiembre.
6. De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, modificada por la Ley 17/2022 de 5 de septiembre, cuando el personal con contrato predoctoral obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado se extinguirá el contrato predoctoral el último día de mes en el que se lea la tesis.
7. Los beneficiarios que obtengan el título de doctor podrán disfrutar de un periodo de orientación postdoctoral por un máximo de doce meses. En cualquier caso, la duración total de su contrato no podrá exceder del máximo indicado en el artículo 4 (2)

Artículo 5. Dotación de las ayudas

Cada ayuda cubrirá salario bruto distribuido en 14 pagas, cuota empresarial de la Seguridad Social y cuando proceda, la indemnización por finalización de contrato en la cuantía establecida según la legislación vigente.

El salario que percibirá el contratado ha de ser acorde con lo dispuesto en el art. 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación (EPIPF).

Para el establecimiento de las retribuciones anteriores se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al Grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el Convenio Único de personal laboral de la Administración General del Estado, aplicándose para cada anualidad los porcentajes establecidos en el Art. 7 del RD 103/2019 del EPIPF.

Artículo 6. Requisitos y obligaciones de los directores de tesis

El trabajo de investigación se realizará bajo la dirección de un investigador doctor con vinculación funcional o contractual con la Universidad de Burgos y además deberá cumplir con el resto de requisitos establecidos en la *ORDEN EDU/1330/2023, de 16 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la contratación predoctoral de personal investigador, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)* y en la *Orden de 1 de diciembre de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la contratación predoctoral de*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	12-01-2024 08:23:43





personal investigador, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285339761862/Propuesta>).

Artículo 7. Formalización de las solicitudes, plazo y documentación

Las solicitudes en el formato disponible (Anexo 1), deberán presentarse a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos, en el apartado de «Catálogo del Servicio» Registro electrónico de documentación de documentación General (https://sede.ubu.es/ov/tramitar?processdef=REGSED&auth_level=1¶m1=REGSED).

Excepcionalmente, solo cuando no sea posible presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad de Burgos, se podrán presentar las solicitudes, en el modelo normalizado que se adjunta en la convocatoria, en registro general de la Universidad (C/ Juan de Austria 1, 09001 Burgos), registros auxiliares de la Universidad de Burgos, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Gestión de la Investigación.

Los candidatos sólo podrán presentar una única solicitud. en el supuesto de que el solicitante presente varias solicitudes, solo será tenida en cuenta la última de las solicitudes presentadas en plazo.

El plazo de presentación de esta convocatoria será desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOCYL hasta el día 16 de febrero de 2024, inclusive.

Sólo serán válidas las solicitudes de aquellos candidatos que hayan presentado la solicitud en la convocatoria de ayudas destinadas a financiar la contratación predoctoral de personal investigador, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE +), de la Junta de Castilla y León, se realizará a través del procedimiento establecido, cuyo plazo de presentación finaliza el 31 de enero de 2024 (enlace a la convocatoria de la Junta de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285339761862/Propuesta>)).

Artículo 8. Selección de los candidatos

La valoración de los candidatos será la propuesta en la resolución de la convocatoria de ayudas destinadas a financiar la contratación predoctoral de personal investigador, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE +), de la Junta de Castilla y León, a través del procedimiento establecido en la misma y en los plazos indicados (enlace a la convocatoria de la Junta de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285339761862/Propuesta>)).

Se adjudicarán las ayudas respetando el orden de prelación de los candidatos de la Universidad de Burgos, que queden como suplentes en la resolución definitiva de concesión de la Convocatoria de ayudas destinadas a financiar la contratación predoctoral de personal investigador, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE +), de la Junta de Castilla y León.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento, resolución y notificación

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Gestión de la Investigación y se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Investigación efectuará una propuesta por orden de prioridad que elevará al Rector para la correspondiente resolución de concesión de las ayudas. Se faculta a dicha Comisión para interpretar las circunstancias que concurran en las solicitudes y que no estén explícitamente contempladas en esta convocatoria.

La Resolución de concesión se publicará en la página web de la Universidad (<http://www.ubu.es>), y en el tablón electrónico oficial de la Universidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

Transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes sin que haya sido dictada la Resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

Las alegaciones contra la puntuación obtenida deberán realizarse a través del procedimiento habilitado en las ayudas destinadas a financiar la contratación predoctoral de personal investigador, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE +), de la Junta de Castilla y León, a través del procedimiento establecido en la misma y en los plazos indicados (enlace a la convocatoria de la Junta de Castilla y León (<https://www.educa.jcyl.es/universidad/es/tablon-anuncios/pr-2022-ayudas-financiar-contratacion-predoxloral-personal>)).

Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes.

Table with 2 columns: FIRMADO POR (SELLO DE UNIVERSIDAD) and FECHA FIRMA (12-01-2024 08:23:43)

ID DOCUMENTO: Ynz0y/zV7EIO/eugMz8LsdOm5fk= Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica





Artículo 10. Régimen de incompatibilidades

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria implica dedicación exclusiva, siendo incompatible con otras ayudas económicas de similar naturaleza, financiadas con fondos públicos o privados, y con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga carácter salarial, siempre que ello afecte a la finalidad formativa e investigadora de la ayuda.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

- 1. Tareas docentes e investigadoras de acuerdo con la Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia e Innovación de 28 de julio de 2022, siempre que estén directamente asociadas con la investigación a desarrollar por el beneficiario que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben o interrumpan el proceso del trabajo.
2. Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, movilidades, estancias breves y traslados temporales concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, previa autorización de las personas que dirijan y tutelen la tesis.

Artículo 11. Derechos de los beneficiarios

- 1. Los Departamentos o Grupo de Investigación a los que se incorpore el personal investigador le prestará la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal del trabajo a realizar de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.
2. Concurrir a las Convocatorias de ayudas del Programa Propio de Investigación en los términos que se establezcan en cada una de ellas.
3. Percibir la ayuda económica que le corresponda en la forma establecida en la presente convocatoria.
4. El personal investigador tendrá todos los derechos establecidos en el artículo 14 de la Ley14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022 de 5 de septiembre, así como los establecidos en la Recomendación de la Comisión Europea, de 11 de marzo de 2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores y los establecidos en el Real Decreto 103/2019 del 15 de marzo.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

- 1. Incorporarse al Departamento o Grupo de Investigación en el plazo máximo de 1 mes desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión. Excepcionalmente al Vicerrector de Investigación, Transferencia e Innovación podrá autorizar un retraso en la incorporación, no pudiendo superar 2 meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión. La no incorporación en los plazos establecidos se entenderá que renuncian a la ayuda.
2. La aceptación de la ayuda implica el compromiso por parte del beneficiario del cumplimiento de todas las normas fijadas en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como las restantes obligaciones establecidas en el art. 15 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022 de 5 de septiembre, y los establecidos en el Real Decreto 103/2019 del 15 de marzo (Estatuto del personal investigador predoctoral en formación).
3. Ajustarse a las normas propias de funcionamiento del Departamento/Grupo de Investigación y conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral en el marco de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
4. El disfrute de estas ayudas exigirá una dedicación a tiempo completo.
5. Solicitar autorización al Vicerrectorado competente en materia de Investigación para cualquier cambio sobre las personas que dirijan la tesis.
6. Cualquier ausencia del centro de adscripción del personal contratado deberá autorizarse previamente por el Vicerrector de Investigación, Transferencia e Innovación con la conformidad del director de la tesis, debiendo justificarse la finalidad de esta y solicitar la correspondiente comisión de servicios.
7. Hacer referencia a la financiación de esta convocatoria de la Universidad de Burgos en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizada durante el periodo de disfrute de la ayuda.
8. Los derechos de propiedad industrial, así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el periodo como beneficiario de la ayuda, se regirán por lo establecido en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, y en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/202. Tales derechos pertenecerán única y exclusivamente a la Universidad de Burgos.
9. Colaborar en las campañas de difusión de la ciencia organizadas por la Universidad de Burgos.

Table with 2 columns: FIRMADO POR (SELLO DE UNIVERSIDAD) and FECHA FIRMA (12-01-2024 08:23:43)

ID DOCUMENTO: Ynz0y/zV7EIo/eugMz8LsdOm5fk= Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica





- 10. Presentar una memoria final, que exponga los resultados obtenidos, el CV actualizado y un informe de las personas que dirijan la tesis. La citada memoria final se deberá presentar en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la ayuda o baja voluntaria de esta.
- 11. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las bases de esta convocatoria y demás normas aplicables podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o total y, en su caso, la obligación de reintegrar las cuantías percibidas.
- 12. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la presente convocatoria.
- 13. Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a la publicación en abierto de los resultados de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad (RIUBU), en los términos establecidos al respecto en el art. 37 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, La Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022. Para facilitar este cumplimiento, el investigador deberá remitir al e-mail bubrep@ubu.es la versión previa a la publicación -versión revisada por pares-

Artículo 13. Seguimiento

Serán acciones de seguimiento y control extraordinarias, las que se inicien de oficio por el Vicerrector de Investigación, Transferencia e Innovación que se deriven de la documentación contenida en el expediente o las sobrevenidas como consecuencia de informes de la dirección de los Departamentos, Grupos de Investigación o de los centros de adscripción de las ayudas, inclusive de los correspondientes a las estancias breves o de los organismos de los que estos centros dependan. Asimismo, podrá realizar cuantas comprobaciones se consideren oportunas con relación al cumplimiento de las condiciones del programa y la convocatoria.

Artículo 14. Renuncias, bajas y finalización de las ayudas

En caso de renuncia a la ayuda, deberá comunicarlo al Servicio de Gestión de la Investigación con una antelación mínima de 15 días naturales.

Las vacantes que se produzcan a lo largo de los 6 primeros meses a partir de la fecha de la resolución de concesión, bien por renuncia voluntaria o bien por incompatibilidad, serán ocupadas por los correspondientes suplentes, no siendo recuperable el periodo disfrutado por el beneficiario sustituido. Los suplentes dispondrán de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de concesión, para incorporarse al Departamento o Grupo de Investigación.

En el plazo de un mes desde la finalización del contrato o, en su caso, de hecha efectiva la renuncia voluntaria, el beneficiario deberá presentar en el Registro General de la Universidad Burgos o Registros Auxiliares y dirigido al Vicerrector de Investigación, Transferencia e Innovación una memoria final de 3.000 palabras como máximo, haciendo especial referencia a los resultados del trabajo y a los objetivos logrados con el programa de formación. A la memoria se acompañará un informe los profesores que ejerzan la dirección de la tesis.

Los efectos económicos de las bajas surtirán efecto desde la fecha en que ésta se produjera, sin perjuicio de los reintegros que deberán realizarse en el caso de haberse efectuado pagos indebidos.

Si transcurrido el periodo de disfrute del contrato no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis se aportará un documento acreditativo por tal circunstancia con el Vº Bº de los directores y de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

Artículo 15. Desarrollo Normativo

Se autoriza al Vicerrector de Investigación, Transferencia e Innovación a dictar las resoluciones e instrucciones necesarias con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta convocatoria.

Las previsiones contenidas en el presupuesto de la Universidad de Burgos para los ejercicios 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027 resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes.

Vicerrector de Investigación, Transferencia e Innovación

José Miguel García Pérez

B.O.C.y L. 29/01/21 P.D. Resolución 27/01/21

ID DOCUMENTO: Ynz0y/zV7EIo/eugMz8LsdOm5fk= Verificación código: <https://sede.ubu.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	12-01-2024 08:23:43



ANEXO I

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:		Nacionalidad:
<input type="checkbox"/> NIF	<input type="checkbox"/> NIE	<input type="checkbox"/> PASAPORTE
INDICAR EL Nº		Fecha de nacimiento: / /
Dirección Postal Particular:		
Ciudad:	Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	*Correo electrónico:

2. DATOS ACADÉMICOS

Titulación Académica:	Universidad de finalización de estudios	País
Programa de Doctorado:		
Título de la Tesis:		

3. DATOS DIRECTOR TESIS

Director/a de la tesis:	NIF:	Categoría:
Codirector/a de la tesis (en su caso):	NIF:	Categoría:
Centro (Facultad, Escuela):	Departamento:	

*A efectos de la práctica de NOTIFICACIÓN de los procedimientos relativos a la presente solicitud, se dirigirán a la dirección electrónica indicada.

El/la solicitante declara bajo su responsabilidad ser ciertos todos los datos contenidos en esta solicitud, la aceptación de lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas y en la presente convocatoria, de cumplir los requisitos exigidos por las mismas, incluido el de no estar en posesión del título de doctor. y de no haber sido beneficiario de otras ayudas incompatibles. Asimismo, declara que no se encuentra incurso/a en ninguna de las situaciones y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, señaladas en el art. 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Autorizo la utilización de mis datos durante mi permanencia en la Universidad y posteriormente, para que se me comunique todo tipo de información considerada de interés (estudios de postgrado, ofertas de trabajo, cursos...), relacionada con la gestión de la Universidad.

Señalar con una cruz SI NO

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos pasarán a formar parte del fichero automatizado de alumnos de la Universidad, cuya finalidad es la gestión académica y administrativa. Los derechos de consulta, acceso, rectificación, cancelación y oposición que establece la Ley puede ejercerlos dirigiéndose por escrito a la Gerencia de la Universidad (Biblioteca General – Segunda Planta, Plaza Infanta Doña Elena S/n).

En , a de de

Firma del solicitante

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	12-01-2024 08:23:43

